

	PAGINA		PAGINA
por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Manuel Puerto Romero y otros y la Administración General del Estado.	19732	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>		Resolución de la Diputación Provincial de Baleares referente a la convocatoria de concurso para cubrir una plaza de Viceinterventor de Fondos.	19695
Real Decreto 2284/1977, de 29 de julio, por el que cesa como Presidente del Consejo de Administración del FEVE don Manuel de Vicente González.	19688	Resolución de la Diputación Provincial de Orense por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan.	19733
Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puerto del Carmen y Hotel San Antonio (E-11.593).	19733	Resolución de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Letrado Asesor de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.	19695
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Resolución del Ayuntamiento de Castellón de la Plana relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas por el proyecto de acondicionamiento del camino de Fadrell.	19734
Orden de 25 de agosto de 1977 por la que se nombra a don Carlos López-Monís de Cavo Director del Gabinete Técnico del Subsecretario del Departamento.	19688	Resolución del Ayuntamiento de Figueras referente a la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar titulado de Archivero.	19696
<b>MINISTERIO DE CULTURA Y BIENESTAR</b>		Resolución del Ayuntamiento de Sampedor por la que se rectifica el concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de la Policía Municipal, con la condición de Guardas.	19696
Real Decreto 2274/1977, de 23 de julio, sobre regulación de los descuentos a otorgar a la publicidad de libros en las redes estatales de radiodifusión y televisión.	19682	Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición para la provisión de cinco plazas de Técnicos Superiores de Administración Especial.	19696

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**21313** *ENTRADA en vigor definitiva del Convenio Internacional del Café de 1976 y anexos 1 y 2.*

El Convenio Internacional del Café de 1976, hecho en Londres el 3 de diciembre de 1975, entró en vigor definitivamente el 1 de agosto de 1977, al haberse cumplido los requisitos exigidos en el ordinal 1) de su artículo 61.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero de 1977.

Madrid, 23 de agosto de 1977.—El Secretario general técnico, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21314** *REAL DECRETO 2273/1977, de 29 de julio, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Instituciones Penitenciarias.*

El Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, tras once años de vigencia fue modificado por otra disposición de igual rango de fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, destacándose en la Exposición de Motivos de una y otra norma el propósito de una labor profundamente reformadora del delincuente, con arreglo a los principios y orientaciones de la Ciencia Penitenciaria. Pues bien, la Penología, comprensiva de la Ciencia Penitenciaria, relativa a las penas privativas de libertad, contempla hoy una realidad social distinta a aquella en que operaron las disposiciones antes citadas haciéndose necesario adaptar el actual Reglamento a las nuevas condiciones de nuestra sociedad. A este fin, se han tenido en cuenta las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, elaboradas en el Primer Congreso de las Nacio-

nes Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en mil novecientos cincuenta y cinco, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos hecho en Nueva York el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, recientemente ratificado por España, los trabajos que por Comisiones de expertos se han venido efectuando en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, los estudios científicos en cuanto a los problemas de reeducación, readaptación y reinserción de delincuentes y peligrosos y las legislaciones extranjeras más avanzadas y modernas.

Con todo, la reforma es relativamente limitada en su extensión, pues sólo abarca algunas zonas del Reglamento (aquellas que se han considerado más urgentes y de más inmediata efectividad) y en su intensidad, en espera de que en un futuro próximo pueda elaborarse una Ley General Penitenciaria que, con una visión y ambición profundamente generalizadoras, contemple el problema en todas sus dimensiones. No obstante, aun dentro de estas limitaciones, la modificación inmediata del Reglamento citado está justificada por las razones antes expuestas. Las Instituciones Penitenciarias tienen como tarea principal la corrección del delincuente y la total reinserción social de los sentenciados a penas y medidas privativas de libertad, entendiéndose cada día con mayor convicción que esta finalidad se consigue de una manera más auténtica, inmediata y eficaz en tanto se respete en todo caso y al máximo la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos, no afectados por la condena, dejando siempre a salvo, por supuesto, las inevitables exigencias que resulten de los correspondientes regímenes y tratamientos. Para ello se cuenta con unos Cuerpos, dentro de las Instituciones Penitenciarias que, a su tradicional entrega y vocación, han de unir, cada vez en mayor medida, una preparación técnica que les capacite para llevar a cabo la misión difícil e ingrata, por incomprendida, de conseguir, por encima de cualquier otra consideración, la definitiva reinserción del interno en la comunidad social a la que pertenece. Esta tarea ha de hacerse con la constante preocupación de que cada decisión en el mundo penitenciario sea profundamente justa, pues nadie necesita más de la auténtica justicia que quien por haber delinquido se separó de ella.

En función de cuanto queda dicho hay que afirmar que el principio básico del régimen penitenciario ha de ser la consideración de que el interno no está en ninguna manera excluido o marginado de la sociedad, sino que continúa formando parte de ella, para lo cual se hace imprescindible, no sólo no